



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-02-0357-2023, que contiene la Sentencia de Rectificación de Actas del Estado Civil No. TSE/0054/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0054/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0357-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Santo Morillo Pérez y Ángela Morrobel Cordero; en representación de su hijo menor de edad Anyelo Javier Morillo Morrobel, mediante instancia de fecha nueve del mes de octubre del año dos mil veintitrés (09/10/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha once del mes de octubre del año dos mil veintitrés (11/10/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Anyelo Javier Morillo Morrobel, registrada con el Número de Evento 224-15-2017-01-00003291, asentada bajo el núm. 003660, Libro núm. 00019 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0060, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste; incoada por Santo Morillo Pérez y Ángela Morrobel Cordero, dominicanos, mayores de edad, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-1500432-7 y 224-0025893-9, respectivamente,

Expediente núm. TSE-12-0357-2023.

Sentencia núm. TSE/0054/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

domiciliados y residentes en la Las Palmas de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; representados por la Lcda. Jirda Morillo Pérez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y electoral núm. 001-1553441-4, con estudio profesional abierto en la calle Higüey Aguacate esquina Tercera núm. 01, sector San Miguel, Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; mediante instancia en instancia nueve del mes de octubre del año dos mil veintitrés (09/10/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 11 de octubre de 2023.

2. Pretensiones de los solicitantes

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que sea acogida como buena y valida la presente instancia por estar hecha conforme al derecho y reposar en pruebas legales. SEGUNDO: Que ordenéis el cambio de nombre del menor a ANYELÓ JAVIER, como figura en su acta de nacimiento, para que en lo adelante figure como JAVIER, por los motivos antes expuestos”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Anyelo Javier Morillo Morrobel, registrada con el Número de Evento 224-15-2017-01-00003291, asentada bajo el núm. 003660, Libro núm. 00019 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0060, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.
- 2) Certificación de la publicación en el periódico Listín Diario, el 10 de enero de 2024.
- 3) Fotocopia de Sentencia Civil núm. 06888/2010, dictada por el Tribunal Civil de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Santo Domingo, el 23 de octubre de 2018.
- 4) Fotocopia del Boletín de Calificaciones 2022-2023, correspondiente a Anyelo Javier Morillo Morrobel, emitido por el Politécnico Madre Rafaela Ybarra.
- 5) Poder de Representación instrumentado por el Dr. Víctor Lebrón Fernández, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de San Juan de la Maguana, el 14 de abril de 2023.

Expediente núm. TSE-12-0357-2023.

Sentencia núm. TSE/0054/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 6) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1500432-7, correspondiente a Santo Morillo Pérez.
- 7) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 224-0025893-9, correspondiente a Ángela Morrobel Cordero.
- 8) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1553441-4, correspondiente a Jirda Morillo Pérez.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veinte del mes de octubre del año dos mil veintitrés (20/10/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintitrés del mes de octubre del año dos mil veintitrés (23/10/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0310-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Expediente núm. TSE-12-0357-2023.

Sentencia núm. TSE/0054/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito el cual consta como “Anyelo Javier”, para que en lo adelante figure “Javier”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verifico que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al menor, figura el nombre del inscrito como Anyelo Javier, hijo de Santo Morillo Pérez y Ángela Morrobel Cordero; b) alegan los solicitante que Javier, es el nombre que prefieren para su hijo; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de procedimiento de Cambio, Supresión e Añadidura de nombre; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Javier”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0357-2023.

Sentencia núm. TSE/0054/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 007-2024, de fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Santo Morillo Pérez y Ángela Morrobel Cordero; en representación de su hijo menor de edad Anyelo Javier Morillo Morrobel, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Anyelo Javier Morillo Morrobel, registrada con el Número de Evento 224-15-2017-01-00003291, asentada bajo el núm. 003660, Libro núm. 00019 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0060, año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Javier”.

Expediente núm. TSE-12-0357-2023.

Sentencia núm. TSE/0054/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Javier”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, a los solicitantes, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas por ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/yve

Expediente núm. TSE-12-0357-2023.
Sentencia núm. TSE/0054/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Expediente núm. TSE-12-0357-2023.

Sentencia núm. TSE/0054/2024, del trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).